



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4769 DE 2016

(27 DIC. 2016)

Por medio de la cual se aprueba el presupuesto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiente de la Universidad Militar Nueva Granada, para la vigencia del año 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Constitución Política, artículo 69; las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 805 de 2003, artículo 2, Acuerdos 13 de 2010, artículo 29 numeral 6; 11 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual puede "darse y modificar sus propios, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que en virtud de los artículos 1º y 2º de la Ley 805 de 2003, "la Universidad Militar Nueva Granada es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y con capacidad para gobernarse y designar sus propias autoridades".

Que el conocimiento de las bases legales de la Seguridad y Salud en el Trabajo; de los requisitos legales y normas técnicas específicas para la actividad económica es una actividad esencial para la identificación, evaluación y control de los riesgos laborales; la salud de los trabajadores constituye una preocupación de interés público, en el que participan el gobierno y los particulares de acuerdo a la Ley 9 de 1979.

Que la Ley 1562 del 11 de julio 2012, establece que las empresas públicas y privadas deben constituir un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Que el Decreto 1072 de 2015 el cual expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y el artículo 2.2.4.6.1. define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que la norma OHSAS 18001:2007, determina que las organizaciones deben establecer, documentar, implementar, mejorar el sistema de Seguridad, Salud en el Trabajo y que se cuenta con el presupuesto o disponibilidad para el desarrollo de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo encaminados a la identificación de los peligros, evaluación de los riesgos, minimización de los accidentes de trabajo y control de las enfermedades laborales.

Que en mérito de los fundamentos expuestos, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el presupuesto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2017, el cual de conformidad con lo verificado por la Oficina Asesora de Planeación, es el siguiente:

CODIGO	RUBRO	VALOR
213403	Seguridad y Salud en el Trabajo	\$ 1.034.600.000
234	Capacitación	\$ 16.000.000
232	Equipos	\$143.880.000
Total Presupuesto		\$1.194.480.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos destinados para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se asignarán conforme al cumplimiento de los programas que a continuación se describen:

a) Programa de medicina preventiva y del trabajo tiene como finalidad la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgos ocupacionales; ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones de trabajo psico-fisiológicas y manteniéndolo en actitud de producción de trabajo.

b) Programa de higiene y seguridad industrial, tiene como objetivo la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores.

c) Programa de trabajo seguro en alturas tiene como objetivo establecer las directrices para la protección contra caídas y trabajo en altura, aplica para todos los funcionarios y

contratistas de la Universidad en todas aquellas actividades o tareas que se realicen a alturas mayores 1.5 m.

d) Programa de riesgo psicosocial busca establecer alternativas de identificación, evaluación, intervención, seguimiento, prevención y control de los factores de riesgo psicosocial con el fin de mejorar las condiciones de trabajo y el nivel de salud y bienestar de los trabajadores de la Universidad.

e) Actividades encaminadas a la certificación bajo la norma OHSAS 18001:2007 Seguridad y Salud Ocupacional, y los criterios establecidos en el Decreto 1072 del 2015.

PROGRAMA	VALOR
Programa de Medicina Preventiva y del Trabajo	\$180.000.000
Programa de Riesgo Psicosocial	\$ 24.840.000
Programa de Higiene y Seguridad Industrial	\$967.640.000
Programa de Trabajo Seguro en Alturas	\$16.000.000
Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional, OHSAS 18001:2007	\$ 6.000.000
Total Presupuesto	\$1.194.480.000

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir del 01 de enero de 2017 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 DIC. 2016


Brigadier General HUGO RODRÍGUEZ DÚRAN
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Salud Ocupacional	Vo.Bo. Jefe Oficina Protección del Patrimonio	Vo.Bo. Oficina del Planeación	Vo.Bo. Jefe OFIJUR
Ing. Jhon Jairo Castañeda Fandiño	Cr. Heinz Pablo Sanabria Parra	Dr. Jose William Castro Salgado	Elsa Liliana Aguirre Leguizamo
			